



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, diez de agosto
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N° 0588 -2021-CED-CSJUU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **YESSENIA ANAROSA DIEGO PAUCAR**, Asistente Judicial adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 284-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social N° 03-2021-ATS/MIV/CSJUU-PJ, presentado por la Lic. Rosa TAMARA GODOY, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 0317-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 0491-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 0562-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social N° 06-2021-ATS/MIV/CSJUU-PJ, presentado por la Lic. Rosa TAMARA GODOY, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 0579-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social N° 07-2021-ATS/MIV/CSJUU-PJ, presentado por la Lic. Rosa TAMARA GODOY, Trabajadora Social.
- Informe Nro. 350-2021-OST-GAD-CSJUU/PJ.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber desde el 07 hasta el 20 de abril del 2021, por haber contraído COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 0579-2021-CED-CSJUU/PJ, se dispuso que la servidora ANAROSA YESSENIA DIEGO PAUCAR, bajo responsabilidad CUMPLA lo ordenado por la presente Resolución Administrativa, DEBIENDO presentar el Certificado Médico, correspondiente al periodo del 07 al 20 de



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

abril del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticona en caso de incumplir con la presentación del certificado médico pertinente.

Cuarto.- En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto.- Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto.- En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

Séptimo.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”*.

Octavo.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”*.

Noveno.- Mediante Informe Social N° 07-2021-ATS/MIV/CSJJU-PJ, la Lic. Rosa TAMARA GODOY, Trabajadora Social del área de Recursos Humanos de la Corte Superior, informa que tras las coordinaciones con el responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se expidió el Certificado Médico a favor de la servidora DIEGO PAUCAR Yesenia, dando cumplimiento con lo ordenado en la Resolución Administrativa N° 0579-2021-CED-CSJJU.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo.- Con informe Nro. 350-2021-OST-GAD-CSJJU-PJ, presentado por la encargada de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Lic. Melina Roxana Ramos Ochoa, informa que ha procedido a brindar el apoyo a la servidora como un caso de excepcionalidad debido a que la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo brinda un servicio vigilante mas no asistencial, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa Nro. 0579-2021-CED-CSJJU/PJ, el médico adscrito a la OSST cumple con emitir el certificado médico, en tal virtud estando a lo expuesto por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que brinda servicio vigilante mas no asistencial, sin embargo debe tener en cuenta el principio de gestión integral y el principio de protección, así como lo previsto en el inciso 16) del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordado con el artículo 13 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ.

Décimo Primero.- Visto el informe que antecede y estando al Certificado Médico N° 0037781, se debe conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a partir del **07 al 20 de abril del 2021**.

Décimo Segundo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **YESSENIA ANAROSA DIEGO PAUCAR**, Asistente Judicial adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **07 al 20 de abril del 2021**.
- 2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.